



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Marzo Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520220072300.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS NIT No. 860.035.827-5.

DEMANDADO: DIANA RACHEEL DE LA ROSA SERMEÑO C.C. No. 32.729.956.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, donde previo a las formalidades de reparto correspondió conocer el presente proceso. Así mismo se le informa que venció el término otorgado al abogado de la parte demandante para subsanar las falencias advertidas en el auto de fecha Febrero Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023). Sírvasse proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. MARZO CATORCE (14) DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Leído el anterior informe secretarial, se tiene que por reparto correspondió a este juzgado conocer la presente demanda ejecutiva, promovida a través del apoderado judicial de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS identificado con NIT No. 860.035.827-5 contra DIANA RACHEEL DE LA ROSA SERMEÑO identificada con C.C. No. 32.729.956. Una vez revisado el trámite surtido, se encontró que la parte demandante no subsanó en el término establecido la presente demanda inadmitida en auto de fecha Febrero Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023), y notificado por estado el día 15 de febrero de 2023; por lo que en virtud del artículo 90 del C.G.P se rechazará de plano por no cumplir con los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVA instaurada por apoderado judicial de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS identificado con NIT No. 860.035.827-5 contra DIANA RACHEEL DE LA ROSA SERMEÑO identificada con C.C. No. 32.729.956. Conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ. -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, MARZO 15 de 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 040

El Secretario

RODRIGO MENDOZA MORE

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia